



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Acuerdo de Concejo N° 078 – 2025 - CM/MDRT

Puerto Prado, 22 de Julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO TAMBO;

En el Pleno del Concejo Municipal de distrito de Río Tambo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 014 - 2025, realizada el día 22 de Julio del 2025, y;

VISTO:

Informe Técnico N° 002-2025 de fecha 15 de Abril del 2025, Informe N° 114-2025-GGASP/MDRT de fecha 03 julio del 2025, Informe N° 553-2025-GPP/MDRT de fecha 09 de julio del 2025, Informe Legal N° 474-2025-OAL-MDRT de fecha 14 de julio de 2025, **SOBRE LA DONACIÓN DE UNA MOTO LINEAL A FAVOR DEL CENTRO POBLADO DE SELVA DE ORO, Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo contiene el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el mismo que establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el "Principio de Legalidad", el cual señala: "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le han sido atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron contribuidas". Asimismo, el "Principio de presunción de veracidad", En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que es Atribuciones del Concejo Municipal. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...). En ese sentido se infiere que es facultad del concejo municipal poder realizar cualquier acto de donación como es la presente petición por el área técnica. (lo subrayado es mío).



Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 41. Acuerdos: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, según la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 en el artículo 4 Acciones administrativas en la ejecución del gasto público en numeral 4.1 señala "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", asimismo en el numeral 4.2 dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, en mérito al Artículo 41° de la Ley N° 27972, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal referidas asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° inciso 3) que a la letra dice: "Ejecutar los Acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2025 de fecha 15 de Abril del 2025, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, menciona que en el centro poblado de selva de oro presenta un notable crecimiento económico y demográfico con una población estudiantil considerable, sin embargo se enfrenta a una presencia policial limitada dificultando una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de riesgo o emergencia, la delincuencia ha aumentado considerablemente por lo tanto es necesario la donación y o sesión en uso de una moto lineal al personal administrativo de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 114-2025-GGASP/MDRT de fecha 03 julio del 2025, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, solicita la donación de una moto lineal a favor del centro poblado Selva de Oro para fortalecer el servicio de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 553-2025-GPP/MDRT de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, informa que existe disponibilidad presupuestal para la donación de una moto lineal a favor del centro poblado de Selva de Oro, por el monto de S/. 11,300.00 (Once mil trescientos con 00/100),

Que, mediante Informe Legal N° 474-2025-OAL-MDRT de fecha 14 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Rio Tambo, emite su opinión manifestando que es procedente la donación de una moto lineal a favor del centro poblado de Selva de Oro, por el monto de S/. 11,300.00 (Once mil trescientos con 00/100);

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Rio Tambo, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Rio Tambo, en Sesión ordinaria de Concejo N° 14-2025, realizada el día 22 de julio del 2025, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y AUTORIZAR, a la alcaldesa Lic. Digna Sucari Maldonado, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la **DONACIÓN DE UNA MOTO LINEAL A**



FAVOR DEL CENTRO POBLADO DE SELVA DE ORO, por el monto de S/. 11,300.00 (Once mil trescientos con 00/100);

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos a quienes corresponda realice las acciones orientadas a garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la secretaria general y la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana, Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de Río Tambo para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Lic. Digna Sucari Maldonado
ALCALDESA